



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 173/2014

ESTABLECIMIENTO PORCENTAJE MÁXIMO DE DESEMBARQUE DE CONGRIO DORADO EN CALIDAD DE FAUNA ACOMPAÑANTE ENTRE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AL NORTE DEL PARALELO 41°28,6'S

Valparaíso, Septiembre de 2014



1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proveer los antecedentes para el establecimiento del porcentaje máximo de desembarque de congrio dorado en calidad de fauna acompañante, en el área comprendida entre la región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, al norte del paralelo 41°28,6'S.

2. ANTECEDENTES

Cuota global 2014

Acorde a lo indicado por el Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral en la sesión realizada entre el 18 y 20 de diciembre de 2013, se pronunció respecto de los Puntos Biológicos de Referencia (PBRs) de congrio dorado, el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable para el área al norte del 41°28,6'S, entre la V y X Región (al norte del 41°28,6'S).

El Comité consideró que no existe información suficiente para determinar los puntos biológicos de referencia y que no es posible establecer el estado de conservación biológica de congrio dorado al norte del paralelo 41°28,6'S. Así sobre la base del enfoque precautorio, para la estimación de la CBA se consideró el menor desembarque de la serie 2006-2012 a fin de determinar la proporción de desembarque con respecto a la unidad de pesquería inmediatamente adyacente (unidad de pesquería norte) para el mismo año. Consecuente con ello el Comité Científico Técnico recomendó un rango de Captura Biológicamente Aceptable entre 84 y 105ton, estableciéndose como cuota global de congrio dorado para el 2014 el valor superior de este rango (D.EX. N° 23/2014).

Distribución regional de cuota: objetivo y fauna acompañante

Acorde a la importancia relativa a los desembarques regionales, luego de las deducciones de investigación e imprevistos la cuota anual se distribuyó la siguiente manera:

- V, VI, VII, IX y X Región (al norte del 41°28,6'S): 6 toneladas para cada región
Cuota objetivo: 5 toneladas
Fauna acompañante 1 tonelada
- VIII y XIV Región: 36 toneladas para cada región
Cuota objetivo: 32 toneladas
Fauna acompañante 4 toneladas



Desembarque 2014

Acorde a lo registrado en el sistema "control cuota" del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (09.05 Cuota Artesanal 2014 DEMERSALES.xlsx), el consumo regional de la cuota ha sido el siguiente:

Región	Desembarque (ton)	Saldo (ton)
V	0,297	4,703
VI	0	5
VII	2,498	2,502
VIII	32,486	-0,486
IX	0,005	4,995
XIV	26,318	5,682
X	3,394	1,606

De lo anterior se evidencia que los saldos de captura de congrio dorado son bajos, e incluso en la VIII Región se ha consumido la totalidad de la cuota objetivo.

3. FUNDAMENTOS PARA ESTABLECER LIMITES MAXIMOS DE DESEMBARQUE DE CONGRIO DORADO COMO FAUNA ACOMPAÑANTE

Los antecedentes indicados anteriormente evidencian que en muchas regiones la cuota objetivo de congrio dorado está a un nivel cercano al consumo total o ha sido consumido en su totalidad, por lo que existe el riesgo que se consuma también la cuota destinada a ser capturada como fauna acompañante. En este sentido es importante destacar que conceptualmente, el establecimiento de una fracción de la cuota global para ser capturada como fauna acompañante tiene por objetivo operativizar las actividades extractivas de los recursos objetivos de tal manera de evitar el descarte de especies distintas a la objetivo.

Cabe destacar que D.EX N° 18/2014, que establece porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante de pesquerías artesanales, no fijó un monto máximo de congrio dorado a desembarcar por viaje de pesca en su calidad de fauna acompañante entre la V Región y el paralelo 41°28,6'S, por lo tanto, a fin de cautelar el uso de la fauna acompañante acorde a su concepción técnica, resulta pertinente establecer dichos montos máximos. Para estos efectos, y siendo consistente con lo que se establece para congrio dorado en el área de la pesquería demersal austral,

se considera adecuado establecer los mismos valores establecidos para el área comprendida entre la V y X Región (al norte del 41°28,6'S).

Es importante destacar que el establecimiento del porcentaje máximo de congrio dorado a desembarcar como fauna acompañante no incorpora riesgo adicional en la sustentabilidad del recurso ya que no significa una modificación del monto de la cuota global anual.

4. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se recomienda lo siguiente:

- i.* Modificar el artículo 1° del D.Ex N°18/2014 en el sentido de agregar que para congrio dorado entre la V y X Región (al norte del 41°28,6'S), en pesca dirigida a todos los Recursos Demersales y para todos los artes y aparejos de pesca, se establece un porcentaje máximo de desembarque como fauna acompañante de 10% por viaje de pesca en relación a la captura total del recurso objetivo.
- ii.* Aplicar la recomendación anterior sobre los saldos de fauna acompañante de congrio dorado que registra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al momento que se publique el decreto correspondiente.

MBB/JFA/AGU/agu